

se solicita ayuda si/no guarda relación con la actividad educativa del solicitante por, lo que se informa favorable/desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

Otras observaciones:

El Delegado Provincial

(* El Director del Centro, El Director del Equipo, El Jefe de Servicio de Ordenación Educativa o de Inspección, según se especifica en el punto C del artículo quinto.

Ilmo. Sr.: Director General de Renovación Pedagógica y Reforma. Consejería de Educación y Ciencia.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por lo que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el Cine y el Video.

Como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el video viene desarrollando esta Consejería.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el video correspondientes a 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas será de 8.000.000 pto. que se imputarán a lo aplicación presupuestaria 0.19.01.484.08.35B.1 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a los Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Participantes

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidos o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda los estudios de perfeccionamiento en materia de cine y video y otras áreas de conocimiento directamente relacionadas con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.), de corta o larga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero.

2.2. No se atenderán los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

3. Fases

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases para las que se establecerán dos dotaciones idénticas.

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta pasados treinta días naturales.

b) La segunda se iniciará el 1 de mayo y finalizará el 15 de junio inclusive.

3.2. En caso de que no se agote la dotación de la primera fase, el importe restante pasará a incrementar el de la segunda.

4. Instancias

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA.

4.2. Junto a la instancia deberán presentarse los siguientes documentos originales:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en lo que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

5. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 800.000 pts.

6. Selección y concesión

6.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en consideración cuanto información quiero aportar el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

La experiencia del solicitante en el campo audiovisual.

La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.

El contenido del programa de estudios.

La situación económica y laboral del solicitante.

El prestigio profesional y pedagógico del Centro

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado y de los apartados del presupuesto a que se podrán destinar, si bien quedará supeditado a la aceptación mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

7. Pago

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas.

8. Publicación

Finalizada la tramitación de los dos fases se publicará en el BOJA la relación de las ayudas concedidas, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulte de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación otras posteriores.

9.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, se podrán requerir certificaciones de asistencia.

10. Justificación

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General se hará entrega de una certificación expedida por el Centro, acreditando la continuidad y aprovechamiento del alumno, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso, acompañada, de facturas y justificantes de los gastos realizados.

ANEXO

MÓDELO DE INSTANCIA

D. _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Nº _____ Pº _____ Localidad _____
Provincia _____ D.P. _____ Teléfono _____
Entidad Bancaria _____ Localidad _____
Agencia c/ _____ Nº c/c ó libr _____

Expone:

Que según lo dispuesto en la Orden de _____ por la

que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de _____, ptas. con objeto de _____ para lo cual acompaña los siguientes documentos Originales:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en lo que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

_____, a _____ de _____ de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas para realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza 1990.

Como continuación o la labor de apoyo o la formación artística de estudiantes y profesionales relacionadas con la música y la danza en Andalucía e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección actual o futura de los músicos y profesionales de la danza andaluces, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondiente a 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas será de 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.484.08.35B.1 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. Lo convocatorio quedará abierto hasta el 31 de mayo de 1990.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera.

Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

Segunda.

Serán objeto de ayuda:

a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materias o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

Tercera.

Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la LPA.

Junta a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

Currículum vitae.

Fotocopia del D.N.I. o permiso de residencia.

Fotocopia de la documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referida tanto a años anteriores como el corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

En caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su conocimiento.

Certificación oficial de los estudios realizados y titulaciones obtenidas en materia de música.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

Cuarta.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 800.000 Ptas.

b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda, se establece un máximo de 200.000 Ptas.

Quinta.

El estudio y la selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda información contenida en las documentaciones, el interés que reviste el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

La resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura.

Sexta.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

Séptima.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro donde se han cursado estudios acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, o en su caso de la asistencia al Congreso, Seminario, Festival o Certamen al que ha asistido, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

Octava.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el